

Constancia de secretaria: Informándole a la señora Juez que durante el término de traslado las partes guardaron silencio. Corrieron términos los días 11, 12, 13 de Agosto de 2021 Pasa a Despacho de la señora juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, diecisiete de Agosto de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación N° 196
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia SA
Apoderada: Gloria Inés Mejía Henao.
Ejecutado: Juan Carlos Bustamane Villada
Radicado: 2018-00052-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentado por la parte ejecutante, dentro del presente asunto, el Juzgado le imparte la aprobación de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del CGP

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez

Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - El Aguila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22bb522c992787240fbbf4f6967bee50012bb61967f2f1920c56f35a1a175dcf

Documento generado en 17/08/2021 02:34:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>